



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de 2021

Proceso No. 2021-00409

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Civil-, en proveído de fecha 13 de octubre de 2021.

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos formales del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 399 Ibídem y demás normas especiales, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la anterior demanda de expropiación por causa de utilidad pública e interés social, instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANNI-** contra **Herederos Determinados e Indeterminados de PEDRO ANTONIO COTE.**

2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que la conteste.

Notifíquesele el presente auto en forma personal o tal como establece el inciso 2º del numeral 5º del artículo 399 del Código

General del Proceso, en concordancia con lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

Se ordena el emplazamiento de los integrantes de la parte demandada, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 293 del C. G. del Proceso. Este emplazamiento deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

3. Previo a ordenar la entrega anticipada del bien objeto de la expropiación, la parte actora deberá consignar el valor correspondiente al avalúo comercial del inmueble aportado, de conformidad con lo indicado en el numeral 4º del artículo 399 del C.G.P.

4. Ordénese la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la expropiación, identificado con la matrícula No. **272-2575**. Ofíciense a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que proceda de conformidad.

5. Se reconoce personería para actuar a la abogada LAUREEN JOHANNA MÉNDEZ MONTES, como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0127, del 14 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

J.G.